Publicada D.O. 7 nov/989 - Nº 22980

Ley Nº 16.073

REPÚBLICA POPULAR CHINA-URUGUAY

APRUÉBASE EL CONVENIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1989.

LUIS A. HIERRO LÓPEZ, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 10 de octubre de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TARIGO. LUIS BARRIOS TASSANO. RICARDO ZERBINO CAVAJANI. JORGE PRESNO HARÁN. PEDRO BONINO GARMENDIA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.